Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 1079/2019

VISTO:

EL Acta de Transferencia Administrativa de fecha 10 de Diciembre de 2019, celebrada entre el Intendente saliente y el actual Intendente Municipal, en donde constan las deudas existentes;

Y CONSIDERANDO:

QUE de dicha Acta de Transferencia Administrativa surge que la deuda es de:

A) Titulo tercero: $ - 4.917.489,08 que corresponden al saldo de Caja y Banco teniendo en cuenta la totalidad de Cheques de pago diferido con fecha de acreditación 10/12/2019 al 22/04/2020.

B) Titulo quinto: compromisos inmediatos:

- Sueldos $ 3.800.000 en bruto (aproximadamente).

- SAC segundo semestre $1.600.000 en bruto (aproximadamente).

- Gastos de consumo $1.500.000 (aproximadamente).

- Gastos de servicios $ 2.000.000 (aproximadamente).

C) Titulo sexto: Ayuda para pago de Haberes de $ 2.650.000 solicitada al Banco Córdoba con fecha 02/12/2019 debitada el día 17/12/2019.

QUE no está asentado en el Acta de Transferencia Administrativa lo también adeudado:

- 50% de terreno para Parque Industrial lo que asciende a un importe de USD 135.000.
- Pendiente de arreglo los Honorarios en el Juicio " VIDELA, CLAUDIA BEATRIZ Y OTROS C/ CAMISASSA, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS – ORDINARIO – CUADERNO DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS INICIADA POR EL DR. CASTRO – CUERPO DE EJECUCIÓN" (Expte. N° 8664992) por la suma de $611.481,61.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la localidad de Devoto, a partir del día 23 de diciembre del año 2019, hasta el día 23 de diciembre del año 2020, prorrogable de ser necesario o cuando ésta fuera resuelta con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, con su debida fundamentación y previo conocimiento del Concejo Deliberante; siendo sus objetivos principales:

a. La contención del gasto público.
b. Mejorar el flujo de aportes al Municipio , por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
c. Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios .
d. Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma .
e. Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
f. Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.



Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado.-

Artículo 3°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: **LIMITASE** la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.-

Artículo 5°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a adherir en este Municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren, tanto los que se encuentran vigentes como aquéllos que sean legislados en el futuro por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante.-

TITULO II

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Artículo 6°: VERIFICACION DE DEUDAS

ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del diez de diciembre del año en curso, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del



treinta y uno de julio del año dos mil veinte, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.-

Artículo 7°: PEDIDO DE VERIFICACION

El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.-

Artículo 8°: CONTRATACIONES

El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en al presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

Artículo 9°: BAJA POR OMISIÓN DE PRESENTACION

Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

Artículo 10°: PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS

La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de



certificados de crédito fiscal y/o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezca en el presupuesto de cada período, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.-

Artículo 11°: CARACTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

Se entregarán dentro de los treinta días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan optado oportunamente por esa forma de pago.

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.

Artículo 12°: PROHIBICION DE INTERRRUMPIR SERVICIOS PUBLICOS

Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al veintitrés de diciembre del año en curso.-

TITULO III

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO

Artículo 13°: NUEVAS OBLIGACIONES

Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, su pago, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-



TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 14°: REESTRUCTURACION FUNCIONAL

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.-

Artículo 15°: SUSPENSION DE HORAS EXTRAS–ADICIONALES

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.-

TITULO V

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 16°: FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio.



Artículo 17°: REGLAMENTACION

Facultase al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 16º) de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

a. Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse;
b. Los montos de emisión de cada serie:
c. Las garantías que ofrecerán;
d. La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.
e. Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo.

Artículo 18°: GARANTÍAS

El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos creditorios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.-

Artículo 19°: ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facultase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.-

Artículo 20°: SUSPENSION

SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de



interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

Artículo 21°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 23 de diciembre de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 193 de fecha 26 de diciembre de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Mauricio G. Vietto
Presidente del H.C.D.